Al respecto del expediente de licitación CONTR 2026 186001 de suministro de gas natural canalizado a los centros territoriales de Córdoba y Granada de la Agencia Pública de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA), les formulamos una serie de cuestiones:

1. Además de IVA, IEH, alquiler, peajes del término fijo y derechos de distribuidora, ¿pueden repercutirse cambios normativos/regulatorios que afecten a peajes y conceptos regulados del término variable? Ello por cuanto estos conceptos no son controlables por la comercializadora y añadir margen de seguridad encarecería innecesariamente la oferta y el gasto de la Administración.

Los cambios normativos aprobados por la administración que afecten a los peajes y otros conceptos regulados, ajenos a la comercializadora pueden ser repercutidos a RTVA.

2. Refieren que la empresa mejor clasificada debe encontrarse inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos regulado en el artículo 83 de la Ley 34/1988 y en el Real Decreto 1434/2002. Este punto requiere aclaración porque el objeto es suministro/comercialización de gas natural canalizado y la referencia a distribuidores puede no corresponderse con la habilitación ordinaria de una comercializadora. [Cuadro, ap. F.3, p. 6].

Entendemos que es de aplicación por estar incluido en ambos en la Sección de Comercializadores, que afecta a empresas que adquieren gas para venderlo a clientes finales.

3. Indican que el suministro se facturará por cada punto de suministro/CUPS, por meses naturales dentro del mes siguiente al periodo de facturación. En lo posible, debe incluir mediciones entre las 0 horas del primer día del mes y las 24 horas del último día del mes. [PPT, ap. 8, p. 4]. Deben saber que dependemos de las lecturas de Distribuidora para facturar, las cuales no siempre se corresponden con meses naturales. ¿Están conformes?

La facturación se hará conforme se indica en el PPT.

4. Recogen que la adjudicataria se ocupará a su cargo de las verificaciones e inspecciones de contadores que proceda realizar conforme a la reglamentación. Debe aclararse si RTVA espera que la comercializadora asuma el coste material de inspecciones/verificaciones o únicamente la gestión/coordinación con distribuidora, empresa mantenedora u organismo competente.

La comercializadora debe asumir los costes de las verificación de equipos de medida que les sean repercutidos por la Distribuidora. No se considera incluido la inspección periódica de la instalación de gas del edificio, que evidentemente en su caso es asumida por el titular (RTVA).